



Don Gerónimo Millau Petit
Amigo del Puerco



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 197

Viernes 17 de Agosto

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados se importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Agosto de 1906.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

Secretaría

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han practicado para averiguar el paradero del presunto demente don Emilio Fernández de Cañete, que desapareció de su casa el día 7 del actual, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía procedan á su busca y detención y en caso de ser habido lo participen á este Gobierno á fin de ponerle á disposición de su familia.

Cáceres 16 de Agosto de 1906.—El Gobernador, *Pablo Plaza*

Señas del desaparecido

Delgado, pelo canoso, sin barba y sin bigote, con bastantes lunares en la espalda, cuello y pecho, sin dientes, nariz larga, pocas cejas, ojos azules; viste americana color café, pantalón negro con motas claras, de 46 años de edad.

Obras Públicas

Instalación de corriente eléctrica

Por don Antolín Navarro Sande, vecino de Ceclavín, se ha presentado en este Gobierno instancia y proyecto facultativo en solicitud de concesión para instalar una fábrica hidroeléctrica en la aceña de que es dueño en unión de otros vecinos de Ceclavín, situada sobre el río Alagón, término del mismo pueblo, en el sitio denominado «Vado Gallego», á cuyo fin se construirá la correspondiente casa de máquinas inmediata á dicho artefacto en la margen izquierda de dicho río y trasportar la energía eléctrica por líneas aéreas de alta tensión á los pueblos de Ceclavín y Zarza la Mayor, para el suministro de luz y otras aplicaciones industriales.

La línea de conducción ocupará terrenos de dominio privado en los términos de ambos pueblos, excepto el cruce sobre el cauce del Alagón que afecta al dominio público.

El petionario no solicita imposición de servidumbre sobre fincas particulares, limitándose á presentar una autorización para el establecimiento de la línea en término de Ceclavín suscrita por los propietarios que á continuación se expresan.

Nómina de propietarios.—De la línea aérea de transporte.

Don Francisco Coronel, don Eusebio Rodríguez Arias, don Faustino de Sande, don Felipe Alemán.

De la aceña y salto de agua

Don Emesio Pérez y Ríos, don Indalecio López Barco, don Antolín Navarro Sande, don Pablo y don Eustaquio Martín Gómez y don Máximo García Hernández.

Del terreno para la casa de máquinas

Don Eusebio Rodríguez Arias Rodulfo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para que

las personas ó entidades que se crean perjudicadas por dicho proyecto puedan formular sus reclamaciones durante el plazo de treinta días á contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Cáceres 16 de Agosto de 1906.—El Gobernador, *Pablo Plaza*.

Nota del Ingeniero Jefe.

La conducción de energía eléctrica por línea aérea á que se refiere el anterior anuncio, será triálar por la que ha de circular una corriente alterna trifásica á tensión de 4.000 voltios con frecuencia de cincuenta periodos por segundo. El diámetro de los hilos será de tres milímetros siendo de cobre electrolítico los correspondientes al ramal de Ceclavín y de hierro galvanizado los de la línea de Zarza la Mayor; estos conductores van desnudos en su trayecto en desdoblado y cubiertos con triple envoltura aisladora dentro de las poblaciones. Los postes ó piés derechos, de ocho á diez metros de longitud, para sostenimiento de esta línea, irán espaciados á la distancia de cincuenta metros como máximo, llevando aisladores de porcelana de triple campana y línea de fuga de cincuenta centímetros. En el interior de cada uno de los pueblos servidos se dispondrán transformadores para bajar la tensión de la corriente dedicada al consumo á 120 voltios.

Por debajo de la línea de trabajo, suspendida de los mismos postes irá montada la línea telefónica para servicio exclusivo del concesionario.

Cáceres 16 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Alfredo Mateos*.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

El señor Gobernador civil por decreto de esta fecha, dice lo siguiente:

Habiendo solicitado don Claudio González Alvarez, vecino de Cáceres, concesionario de la mina de Wolfram «San Pelayo», número 5.227, sita en término municipal de Garrovillas, paraje la Fontanina, la expropiación forzosa por causa de utilidad pública necesaria para la explotación de dicha mina de una finca rústica propiedad de don Mateo Valcárcel Sánchez, vecino de Garrovillas, situada dentro de los límites marcados por la demarcación de dicha situación, situada en las pertenencias números 1, 2 y 6, de 9.319 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados de cabida, equivalentes á una fanega cinco celemines y diecisiete estadales de marco real, limitada al Norte por cerca de los Cáceres, al Este por el camino público llamado Camino morisco, al Sur por cerca del señor Bravo y al Oeste y Norte por propiedades de don Leonardo Vivas Macayo, don Antonio Caraciolo y don Manuel Sancho, de acuerdo con lo que determina el artículo 27 del Decreto Ley de bases de 29 de Diciembre de 1868, del 84 del Reglamento General para el régimen de la minería de 21 de Junio de 1905 y 10 y 13 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1873 y de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Minas de este distrito, póngase dicha pretensión en conocimiento de su propietario don Mateo Valcárcel Sánchez, vecino de Garrovillas, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y directamente del interesado por conducto del Alcalde del término municipal de Garrovillas para que en el plazo de ocho días que marca la

Ley, pueda dicho señor producir las reclamaciones que crea oportunas y de derecho y transcurrido dicho plazo, dése al expediente la tramitación reglamentaria.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y del público en general.

Cáceres 16 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Audiencia Territorial

DE CÁCERES

Secretaría de Gobierno

Partido judicial de Plasencia

LISTA DEFINITIVA de los ciento cincuenta individuos que como cabezas de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

Roque Domínguez Paniagua, domiciliado en Aldehuela.

Fulgencio Iglesias García, en id.
Pedro Vicente Fernández, en Arroyomolinos.

Félix Izquierdo García, en id.
Julio Alvarez Vicente, en id.
Galo Abalá Luengo, en id.
Ramón Pinales Arribas, en id.
Victor Gómez Sánchez, en id.
Román Núñez Benito, en Barrado.
Julian Fagúndez González, en id.
Mauel Núñez Paniagua, en id.
Félix Fagúndez Núñez, en id.
Eliás Amores García, en Cabeza-bellosa.

Santiago Montero Carretero, en id.
Hilario Muñoz Muñoz, en Cabe-zuela.

Modesto Sánchez Martín, en id.
Francisco Garzón Muñoz, en id.
Antonio Núñez Domínguez, en id.
Clemente Sánchez Torres, en id.
Isidoro Castro Bajo, en id.
Julian Sánchez García, en Cabrero.
Pablo García García, en id.
Cipriano Moreno Bermejo, en id.
Mauricio Martín López, en Carcu-boso.

Nicolás Conejero Quijada, en id.
Nicolás Sánchez García, en Casas del Castañar.

Pedro Martín Maileo, en id.
Angel Sánchez García, en id.
Agustín García Pérez, en id.
Bernardino García, en Galisteo.
Fernando Olaya Martín, en id.
Celedonio Martín Alcón, en id.
Ciriaco Martín Nieto, en id.
Eloy Solís Bueno, en id.
Perfecto Negro Villar, en id.
Vicente Gutiérrez Paredes, en id.
Anselmo Collazos Valle, en Gar-güera.

Julian Ruiz, en id.
Laureano Canelo Tomé, en Mal-partida.

Eliás Canelo García, en id.
Andrés Fernández Pastor, en id.
Simón Rubio Suazo, en id.
Laureano Tejeda García, en id.
Esteban Ulaos González, en Mi-ravel.

Emilio Díaz Miguel, en id.
Gregorio Rodríguez Miguel, en id.
Jesús Sánchez Pesado, en id.
Juan Cano Serrano, en id.
Manuel Lorenzo Gil, en id.
Pablo López Bejarano, en id.

Félix Alcón Galindo, en Montehermoso.

Juan Calvo Gordi, en id.
Pedro Clemente Garrido, en id.
Juan Pulido Calvo, en id.
José López Iglesias, en id.
José González Valle, en id.
José Garrido Gutiérrez, en id.
Juan González Clemente, en id.
Tomás González Nieto, en id.
Máximo Fuentes, en id.
Eugenio Fuentes Calvo, en id.
Juan Garrido Gutiérrez, en id.
José Fuentes Garrido, en id.
José Retortillo Domínguez, en id.
Jacinto Garrido Pollano, en id.
Gabriel Morales Luis, en Navacon-cejo.

Luis de la Rosa Pérez, en id.
Zoiilo Serrano Lozano, en id.
Secundino Pérez González, en id.
Segundo Lozano Alonso, en id.
Serrano de la Calle Duque, en Oli-va de Plasencia.

Florencio Herrero Simón, en Navaconcejo.

Justo Garrido García, en Oliva de Plasencia.

Ramón Chorro Jiménez, en id.
Lorenzo Garrido Rosas, en id.
Agripito Fraile González, en id.
Francisco Prieto Salgado, en Pior-nal.

Amador Guillén Obejero, en id.
Marcelino Toribio Sánchez, en id.
Felipe Moreno Hernández, en id.
Nicolás Vega García, en id.
Francisco Mateo Sánchez, Serra-dilla.

Mateo Sánchez Martín, en id.
Francisco Moreno Alvarez, en id.
Arsenio Mateos Pérez, en id.
José Cobos Rodríguez, en id.
Rafael Mateos Díaz, en id.

Sinfiriano Sánchez Mateos, en id.
Teodoro Morales González, en id.
José Vega Mateos, en id.
Ramón Blázquez González, en Te-jera.

Angel Suárez Díaz, en id.
Fernando Vera Blasco, en Plasencia.

Rafael Torres Pascual, en id.
Tomás Terroso Gómez, en id.
Remigio Sánchez de la Orden, en idem.

Cayetano Sánchez Domínguez, en idem.

Jesús Rodas, en id.
Luciano Pulido, en id.
Casimiro Muñoz Hoyo, en id.
Victor Muñoz Merino, en id.

Generoso Montero Santos, en id.
Pedro Miranda Bermejo, en id.
Nicomedes Martín Alonso, en id.
Gregorio Martín Peralta, en id.
Antonio Martín Alonso, en id.

Angel Martín Delgado, en id.
Marcos Sánchez Sánchez, en id.
Pedro Izquierdo Pérez, en id.
Francisco Hernández García, en idem.

Pascual Hernández Calle, en id.
Demetrio Hernández Alonso, en id.
Ponciano González, en id.
Rafael González, en id.

Ezequiel González Timón, en id.
Alejandro González Base, en id.
Félix González Moya, en id.
Remigio García Santos, en id.
Rafael Jiménez Santos, en id.

Valentín García Martín, en id.
Eudasio Fernández Pascual, en id.
Marceliano Fernández Martín, en idem.

Eleuterio Durán Trejo, en id.
José Corona Fernández, en id.
Pedro Córdoba Barroso, en id.
Casiano Clemente Pesado, en id.
Toribio Cabo, en id.

Adrián Calle Barco, en id.
Lucas Bueno Blanco, en id.
Esteban Beltrán Obejero, en id.
Nemesio Blázquez Rodríguez, en idem.
Agustín Aguilar, en id.

Lucho Álvarez Jiménez, en id.
Nicanor Andrés González, en id.
Agustín Manzano Díaz, en Tejada.
Vicente Gómez Hernández, en id.
Doroteo Álvarez Rivero, en id.
Mateo Paniagua Moreno, en id.
Pascual Martín David, en Torno.
Antonio Izquierdo Montero, en id.
Balbino Vicente Sánchez, en Val-dastillas.

Nicanor Santos María, en id.
Leoncio García Sánchez, en Villar de Plasencia.

Julian Díaz Gómez, en id.
Mariano Blanco Ruano, en Valdas-tillas.

Agustín Clemente Blanco, en id.
Mario Manzano Sánchez, en id.
Venancio Bueno Torres, en id.
Clemente Pérez Chamorro, en Oliva de Plasencia.

Nicasio González Romero, en id.
Quedando con los nombres prece-dentes cerradas las listas de Jurados cabezas de familia del partido de Pla-sencia.

Y para que conste extendiendo la presente en Cáceres a veintiocho de Julio de mil novecientos seis.—El Secreta-rio de Gobierno, Mariano Avellón.—V.º B.º, El Presidente, Mifsut.

LISTA DEFINITIVA de los setenta y cinco individuos que como capacidades ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

Abdón Olivencia Alvarez, domici-liado en Aldehuela.

Agustín Ruano López, en id.
Antonio García Lozano, en Arroyo-molinos.

José Núñez de la Vega, en Ba-rrado.

Juan García González, en Cabeza-bellosa.

Francisco de Borja Marino, en id.
Cipriano García López, en id.
Timoteo García Montero, en Ca-brero.

Lorenzo Alamillo Martín, en id.
Fulgencio Fuentes Garrido, en Mon-tehermoso.

Severiano Gómez García, en Ba-rrado.

Macario Calle Gómez, en Casas del Castañar.

Manuel Calvo García, en id.
Agustín Alonso Calle, en id.
Abdón Nieto Fernández, en Galis-teo.

Bartolomé Párama, en id.
Clemente Elviro, en id.
Federico Bueno Villar, en id.

Juan Matías Sánchez, en id.
Lorenzo Alcón Egido, en id.
Pedro Martínez Solís, en Gargüera.

Santiago Vegas, en id.
Pedro Moreno Gómez, en Malpar-tida.

José Serrano Rodríguez, en id.
Melitón Vivas Oliva, en id.
Marcial Paredes Guillén, en id.

Juan Tomás Manzano, en id.
Lorenzo Miguel Díaz, en Miravel.
Juan Díaz Alfonso, en id.
Vicente Corralés Barco, en id.

Luis Sánchez Conales, en id.
Mateo Alba Pulido, en Montehermoso.
Gabriel Garrido Aparicio, en id.
Ramón Quijada Fuentes, en id.

José Díaz Guerra, en Navacancejo.
Teodoro Tomás Alonso, en id.
Fulgencio Gutiérrez Chorro, en id.
Juan Gutiérrez García, en Oliva de Plasencia.

Daniel Vicente Sánchez, en id.
José Calvo Pinilla, en Plasencia.
José María Gallego Cepeda, en id.
Maximino Martínez Cuesta, en id.
Nicolás Montes Prior, en id.
Pablo Sánchez España, en id.
Antonio Vega Sánchez, en Serra-dilla.

Juan de la Cruz Blázquez, en id.
Francisco Sánchez Melchor, en id.
Eugenio Sánchez Recuero, en id.
Francisco Recuero Mateos, en id.
Juan Moreno Guilén, en Tejada.

José Núñez Masa, en id.
Dionisio Moreno Terron, en id.
Ramón Muñoz Serrano, en Torno.
Francisco Elvira Pablos, en id.

Mariano García Conde, en id.
Nicasio Alonso Morales, en id.
Ramón de la Calle, en Valdastillas.
Bernardo Vázquez Moreno, en id.
Basilio Vicente García, en id.
Pedro Bueno Blanco, en Valdeobis-po.

Ciriaco Bueno Sánchez, en id.
Francisco Iglesias, en id.
Roque Mena, en id.
Victor Mena, en id.

Simón Sánchez Bueno, en id.
Dimas Alonso Mena, en Villar de Plasencia.
Florencio Briz Alamillo, en id.
Doroteo Valencia López, en id.
Francisco García Blanco, en id.

Juan Paniagua Lomo, en id.

Quedando con los nombres prece-dentes cerradas las listas de Jurados capacidades del partido de Plasencia.

Y para que conste extendiendo la presente en Cáceres a veintiocho de Julio de mil novecientos seis.—El Secreta-rio de Gobierno, Mariano Avellón.—V.º B.º, El Presidente, Mifsut.

En la Gaceta de Madrid número 227, correspondiente al 15 de Agosto de 1906, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente in-coado por las Profesoras numerarias en comisión de las Escuelas Normales superiores de Maestras de Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Palencia y Teruel solicitando la propiedad de las plazas que desempeñan en comisión.

Resultando que las solicitantes fueron nombradas Profesoras numerarias de dichas Normales cuando éstas tenían el carácter de elementales:

Considerando que lo que solici-tan no está autorizado por disposición legal alguna, puesto que el artículo 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 determina que las vacantes numerarias en las Escuelas Normales superiores se proveerán:

1.º, por concurso de traslado, y 2.º, por concurso de ascenso: y como de accederse a lo solici-do se perjudicaría en sus derechos a los actuales Profesores numerarios de las Normales superiores y elementales á aspirar por uno de ambos turnos á dichas plazas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que se desestime la instancia de referencia; y

2.º Que se anuncie estas plazas en propiedad, según deter-

minan las disposiciones vigentes.
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1906.—Gimeno.—Señor Subsecretario de este Ministerio,

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo y 1.º de Diciembre de 1903 y 31 de Julio de 1904.

Los Catedráticos numerarios y los Profesores auxiliares que aspiren á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Profesores auxiliares comprendidos en el Real decreto que se cita de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; observando, respecto á los Profesores auxiliares, lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904.

Este anuncio se publicará en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos y de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

En la *Gaceta de Madrid* número 223, correspondiente al 11 de Agosto de 1906, insértase lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCULAR

Con el fin de determinar de una manera precisa la forma y modo como se ejerce la policía de los campos, y el número de individuos que en la actualidad se hallan destinados á este servicio, los Ayuntamientos remitirán á este Ministerio por conducto de ese Gobierno civil, en el improrrogable término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta circular en la *GACETA*, los datos y noticias á que se refiere el adjunto estado.

Las contestaciones, certificadas por las respectivas Secretarías y con el V.º B.º del Alcalde, serán claras y precisas, y exactas las cifras oficiales, sin ambigüedades que puedan contribuir á dificultar los propósitos de este Centro ministerial á

los fines para que son reclamadas.

Los Gobernadores de provincia se encargarán, bajo su más

estrecha responsabilidad, de hacer efectivo el cumplimiento de esta Circular en el plazo y forma señalados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1906.—García Prieto.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

PUEBLO.....

PROVINCIA.....

ESTADO SOBRE LA POLICIA DE LOS CAMPOS

á que se refiere la circular del Ministerio de Fomento de esta fecha

	NÚMERO DE GUARDAS		Sueldo diario de cada guarda	TIEMPO que prestan servicio	GASTO TOTAL por este concepto	EXTENSIÓN del término municipal	OBSERVACIONES
	Montados	Peones					
Guardas municipales jurados de campo							
Idem no jurados.....							
Idem temporeros.....							
Idem de Comunidades oficiales ó Juntas de labradores.							
Idem de ganaderos ó pastores							
Idem permanentes de fincas de particulares.....							

V.º B.º
El Alcalde,

Certifico la autenticidad.
El Secretario,

ADVERTENCIAS.—En la casilla 1.ª se expresará con toda exactitud el número de individuos que se dedican á la *policia de los campos* en los conceptos marginales, determinando si las plazas son montadas ó están servidas por peones.

En la casilla 2.ª, el sueldo ó salario, reducido siempre á pesetas, cualquiera que sea la forma de pago, que diariamente percibe cada uno.

En la casilla 3.ª se hará constar el tiempo de servicio al año, por meses si no llegase á la actualidad, y en días si no llegase á un trimestre.

En la casilla 4.ª se totalizarán en pesetas las cantidades afectas ó que se inviertan en cada servicio.

En la casilla 5.ª se fijará la extensión del término municipal con arreglo á los datos oficiales del amillaramiento y sus rectificaciones, si no existieren otros más exactos y completos.

En la de observación se especificará si existe puesto de la Guardia civil en el pueblo, número de individuos que le componen, y si los particulares emplean guardas especiales en las épocas de recolección de frutos.

Madrid 19 de Julio de 1906.—El Ministro de Fomento, García Prieto.

JUZGADOS

PLASENCIA

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, ha señalado el día veinticinco del actual, á las once de su mañana, para la comparecencia ante este Juzgado de Juan Cubero Baquero, vecino que fué de Navaconcejo, y cuyo paradero se ignora, al

objeto de que bajo juramento indisicisorio declare si son suyas y de su puño y letra, las dos firmas estampadas en dos documentos justificativos de deuda á favor de don Patricio Moreno Serrano y por virtud de preparación de demanda ejecutiva entablada por el Procurador don Joaquin Sánchez Castillo, á nombre del señor Moreno contra el señor Cubero, en reclamación de doscientas noventa y una pesetas y cincuenta céntimos.

Y por el ignorado paradero y vecindad del deudor Juan Cubero Baquero, cumpliendo con lo mandado por el señor Juez en consonancia á lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, extendiendo la presente cédula para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, con la prevención que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Plasencia catorce de Agosto de mil novecientos seis.—El Escribano, David Domínguez.

HOYOS

Don Bernardo Leal de Ibarra, Juez de primera Instancia é instrucción de este Partido de Hoyos.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente sobre devolución de la fianza que tenía constituida el finado Procurador de este Juzgado don Pedro Benito Hernández, á los únicos herederos del mismo, don José y don Necesio Benito Hernández, se ha acordado por decreto de este día anunciar la cesación del citado Procurador don Pedro Benito.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que por el término de seis meses, hagan aquellas personas que se crean con derecho á ello, las

reclamaciones que tengan por conveniente contra aludida fianza.

Dado en Hoyos á seis de Agosto de mil novecientos seis.—Bernardo Leal de Ibarra.—Enrique Javaloyes.

HERVÁS

Don Angel Vergara y Braña, Juez de instrucción de Hervás y su partido.

Por el presente encargo á las Autoridades dependientes de la mia y ruego á las que no lo sean y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y remisión á este Juzgado de los semovientes que á continuación se reseñan, así como se interesa igualmente la detención de la persona ó personas en cuyo poderse hallaren si no acreditan su legitima adquisición; así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto de aquellos, que resultan ser de Victorio Módenes, vecino de Piedras-Albas y otros tres sujetos de Zarza de Granadilla.

Dado en Hervás á trece de Agosto de mil novecientos seis.—Angel Vergara.—El Actuario, P. S., Evaristo Sánchez.

Señas de los semovientes

Un burro de pelo negro, de cuatro años y cinco cuartas y media de alzada.

Otro burro capón, pelo rucio oscuro, cerrado, cojo de la mano izquierda y de cinco cuartas de alzada.

Una burra de pelo negro, de unos tres años, preñada, rabijarreña y de algo más de cinco cuartas de alzada.

Un burro pelo rucio claro y de doce á trece años, de cerca de seis cuartas de alzada y herrado de los cuatro remos.

Otro burro de la propia alzada, edad y herrado y pelo, pero éste más largo; y

Una burra negra, de tres á cuatro años y preñada.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 72

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 27 de Julio último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes ----Grupo primero----Concepto A.---Haberes personales

MINISTERIO DE MARINA.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CREDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito dicha relación	Número de orden de acreedores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
14	Diciembre	1900	Octubre 1895	150	145	Vicente Ferrándiz Moll.	Marinero	Incidencias de la Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana	22 50	
14	Idem	1900	Idem	151	146	José Ortega Domínguez	Idem		22 50	
14	Idem	1900	Idem	152	147	José Bernabé Soler	Idem		22 50	
14	Idem	1900	Idem	153	148	Juan Vignau Martí	Idem		22 50	
14	Idem	1900	Idem	154	149	Constantio Grenorio Incógnito	Idem		22 50	
14	Abril	1900	Idem	155	150	Cipriano Bot sa Méndez	Idem		22 50	
14	Idem	1900	Idem	156	151	Domingo Freire Fariña	Idem		22 50	
14	Idem	1900	Idem	157	152	Felipe Formoso Martínez	Idem		22 50	
14	Idem	1900	Idem	158	153	Florentino Seiro Bergantino	Idem		22 50	
14	Idem	1900	Idem	159	154	Ildefonso Heredio Tocino	Idem		22 50	
14	Idem	1900	Idem	161	155	Alfredo Rivera Bueno	Idem		22 50	
14	Idem	1900	Idem	162	156	José Iglesias Martínez	Idem		22 50	
14	Idem	1900	Idem	163	157	José Riandi Rodríguez	Idem		22 50	
14	Idem	1900	Idem	164	158	Jesús Martínez Sabala	Idem		22 50	
14	Idem	1900	Idem	165	159	Luis Uriarte Gradua	Idem		22 50	
14	Idem	1900	Idem	166	160	Luis Gómez García	Idem		22 50	
14	Idem	1900	Idem	167	161	Manuel Guerrero García	Idem		22 50	
14	Idem	1900	Idem	168	162	Pedro Azcárraga Argaiiz	Idem		22 50	
14	Idem	1900	Idem	169	163	Ramón Rodríguez Barcos	Idem		22 50	
14	Idem	1900	Idem	170	164	Francisco Rizo Santander	Idem		22 50	
14	Idem	1900	Idem	171	165	Mannel Hernández Rodríguez	Idem		22 50	
14	Idem	1900	Idem	172	166	Miguel Pomares Guerrero	Idem		22 50	
14	Idem	1900	Idem	173	167	Andrés Sánchez Gómez	Idem		22 50	
14	Idem	1900	Idem	174	168	Rafael Millán Lara	Idem		22 50	